



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 546-2017-MTC/16

Lima, 05 DIC. 2017

Visto, Memorandum N° 4412-2017-MTC/20.5 con HR N° E-286417-2017 de fecha 8 de noviembre del 2017, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL del MTC solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación de una nueva área auxiliar DME N° 44-A progresiva Km 84+460 L.I. de la obra "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa", para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece que "Las



modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto: “Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa”.

Que, mediante Memorandum N° 4412-2017-MTC/20.5 con HR N° E-286417-2017 de fecha 8 de noviembre del 2017, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación de una nueva área auxiliar DME N° 44-A progresiva Km 84+460 L.I. de la obra “Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa”.

Que, en atención a los documentos señalados, se emitió el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, indicando que la Obra: “Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa” cuenta con Certificación Ambiental aprobada, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16;

Que, el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA indica que el Informe Técnico Sustentatorio propone una nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I de la precitada obra y que la misma generará impactos ambientales no significativos recomendando se apruebe el Informe Técnico Sustentatorio para el DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. Asimismo, indica la ubicación del área auxiliar - DME:

DME N° 44A-Km. 84+460 LI

COORDENADAS DEL DME N° 44 A - Km. 84+460 LI		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	288109.5336	8145367.48
2	2881275998	8145398.90
3	288171.7051	8145439.27
4	288211.4748	8145425.73
5	288241.5647	8145440.37
6	288292.6957	8145435.81
7	288330.8875	8145417.74
8	288376.3695	8145376.29
9	288376.9166	8145335.01
10	288329.6257	8145256.01

Fuente: Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 546-2017-MTC/16

Que, Informe Técnico refiere que las áreas donde se desarrollarán las actividades propuestas no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP o Zona de Amortiguamiento, ni afectan cuerpos de agua o bienes asociados por lo que no requieren opinión técnica favorable de SERNANP o ANA, respectivamente.

Que, sobre la denominación del instrumento de gestión ambiental, el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA y el Informe Legal N° 010-2017-MTC/16.VAJ concluyen que de la evaluación técnica expuesta corresponde evaluar la solicitud como un Informe Técnico Sustentatorio sobre la base de lo dispuesto en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA se ha emitido el Informe Legal N° 010-2017-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-PCM, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a la **Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL**, para los fines que se consideren pertinentes

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. - nueva área auxiliar DME N° 44-A progresiva Km 84+460 L.I. de la obra "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa", en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental



y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación componentes auxiliares o ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.

Artículo 3°.- La Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL se encuentra obligada a cumplir las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las disposiciones establecidas en el Informe Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución.

Artículo 4°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. de la obra “Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa”, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar PROVIAS NACIONAL previo a la ejecución de actividades.

Artículo 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a la **Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL** para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 010-2017-MTC/16.VAJ

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I.
Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa"

REF : Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV

FECHA : Lima, 21 de noviembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa".
2. Mediante Memorándum N° 4412-2017-MTC/20.5 con HR N° E-286417-2017 de fecha 8 de noviembre del 2017, la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación de una nueva área auxiliar DME N° 44-A progresiva Km 84+460 L.I. de la obra "Mejoramiento de la Red Vial auxiliar DME N° 44-A progresiva Km 84+460 L.I. de lo obra "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa"
3. Con Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCS/DFA de fecha 21 de noviembre del 2017, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA concluye lo siguiente:

- La solicitud presenta por la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, corresponde al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la nueva área auxiliar DME N° 44-A Km 84+460 L.I. de la Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa" – Tramo II Km. 35+000 al 153+500; cumple con los supuestos establecidos en el RPAST, el cual





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

- Por lo tanto, el área auxiliar del DME no genera impactos negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Trnsportes, por lo que se recomienda aprobar la solicitud de ITS de la citada área auxiliar.
- La actividad a desarrollar en el DME N° 44-A Km 84+460 L.I. es el acondicionamiento y conformación del material excedente en banquetas.
- Las medidas de manejo ambiental contempladas son las siguientes: programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, programa de asuntos sociales, programa de educación ambiental, programa de prevención de pérdidas y contingencias, programa de monitoreo ambiental, programa de cierre y programa de inversiones.
- Culminada la disposición de material excedente 164,465.27 m3, se deberá cumplir con el cierre del área, para lo cual se considera en el expediente de la referencia el perfilado del DME, en concordancia con los planos respectivos, instalación de vegetación, entre otras.
- De la evaluación realizada en el componente ambiental y social del área auxiliar presentada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, se determina que ha cumplido con los criterios de evaluación, por lo que se recomienda aprobar el ITS del DME N° 44-A Km 84+460 L.I. para el citado proyecto.
- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del DME N° 44-A Km 84+460 L.I., no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el titular del proyecto y/o contratista previo al uso.
- La Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental original aprobado por la DGASA.

El área auxiliar se ubicará en las siguientes coordenadas UTM WGS84 – 19S:

DME N° 44A-Km. 84+460 LI

COORDENADAS DEL DME N° 44 A - Km. 84+460 LI		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	288109.5336	8145367.48
2	2881275998	8145398.90
3	288171.7051	8145439.27
4	288211.4748	8145425.73
5	288241.5647	8145440.37
6	288292.6957	8145435.81
7	288330.8875	8145417.74
8	288376.3695	8145376.29
9	288376.9166	8145335.01
10	288329.6257	8145256.01

[Handwritten signature]

[Circular stamp: LEGAL, Dirección General de Asuntos Socio Ambientales]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

El citado Informe Técnico refiere que las áreas donde se desarrollarán las actividades propuestas no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP, Zona de Amortiguamiento, ni afectan cuerpos de agua o bienes asociados por lo que no requieren opinión técnica favorable de SERNANP o ANA, respectivamente.

II. ANÁLISIS

7. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
8. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
9. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
10. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
11. El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.
12. Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma ha determinado como un Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo al Informe Técnico Sustentatorio; detallando en el artículo 20° que: *"Las modificaciones y/o*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental."

A. Sobre las presupuestas del artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC:

13. De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se deben considerar los siguientes aspectos:
- Que se trate de un proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada;
 - Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y
 - Que dichas acciones generen impactos ambientales no significativos.
14. De acuerdo con el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA se indica que la Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa" cuenta con Certificación Ambiental aprobada con Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16.
15. Además, se establece que el presente Informe Técnico Sustentatorio propone una nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. de la referida obra y que la misma generará impactos ambientales no significativos.
16. En consecuencia, y conforme se ha detallado en el Informe Técnico en el presente caso se han configurado los aspectos de "modificación de proyecto" y que la misma generará "impactos ambientales de carácter no significativo", de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por ello, corresponde aprobar la solicitud presentada por el administrado con las consideraciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social en el Informe Técnico N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA.

B. Sobre la denominación del instrumento en evaluación:

17. Al respecto se advierte que la solicitud presentada por Concesionaria Vial *Sierra Norte S.A.* fue remitida el **8 de noviembre del 2017** como aprobación de Plan de Manejo Ambiental de la Planta Chancadora y Dosificadora Gómez Km 57+820 L.D. del Contrato de Concesión – Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2, para la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo-Santo Domingo de la Capilla-Chiple".
18. Sin embargo, de la evaluación técnica expuesta en el Informe Técnico N° 109-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV y en el presente informe se verifica que lo solicitado es en realidad un procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPA), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, vigente desde el 18 de mayo del 2017.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

19. En consecuencia, considerando que la solicitud fue presentada el 8 de noviembre del 2017, fecha en la que se encontraba vigente el RPA, corresponde encausar la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Ambiental como de Informe Técnico Sustentatorio de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. - Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa".

III. CONCLUSIONES:

20. En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el informe técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. - Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

IV. RECOMENDACIONES:

21. Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:
- *APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. - Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa", en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*
 - *La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación componentes auxiliares o ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.*
 - *La Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL se encuentra obligada a cumplir las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las disposiciones establecidas en el Informe Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución.*
 - *La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 – L.I. - Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua – Arequipa; Tramo MO – 108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya. Arequipa" no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar PROVIAS NACIONAL previo a la ejecución de actividades.*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL.*
- *La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*



Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal
CAL N° 66317



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 089-2017-MTC/16.01.JCCS/DFA

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

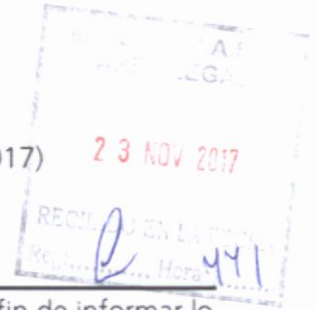
ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la nueva área auxiliar DME N° 44-A, ubicado en la progresiva Km 84+460 - L.I.

Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua-Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".

Tramo II Km. 35+000 al Km. 153+500

REFERENCIA : Memorandum N° 4412-2017-MTC/20.5 (E-286417-2017)

FECHA : Lima, 21 noviembre de 2017



Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 24/09/13, mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado del proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua-Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".

1.2 Con fecha 07.09.17, mediante Memorandum N° 4412-2017-MTC/20.5, la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional – MTC, solicita la aprobación de nueva área auxiliar DME N° 44-A progresiva Km 84+460 L.I. de la obra "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua-Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" - Tramo II Km. 35+000 al Km. 153+500.

2. ANÁLISIS

2.1. Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector. Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.

Por otro lado, el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece:

Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos ; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)

En ese sentido, el expediente presentado por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional - MTC, mediante el documento de la referencia se encauza mediante un ITS, toda vez que cumple con uno de los supuestos establecidos en el RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

Asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento, indica, *Funciones de las Autoridades Competentes:*

" j) Realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, para comprobar la veracidad de la información recibida en el proceso de evaluación de impacto ambiental y de haberse presentado información falsa o fraudulenta podrá someterse la inscripción del administrado en la Central de Riesgo Administrativo regulada en la Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM." .

2.2. Datos de la Obra:

Responsable	Unidad Gerencial de Obras -PVN
Proyecto	Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua-Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".
Tramo	II Km. 35+000 al Km. 153+500
SNIP	50669
Longitud (km) del proyecto	208.68 Km.
Contratista	Consorcio Vial del Sur
Supervisor	Consorcio Supervisor Vial Arequipa
Certificación ambiental del proyecto	Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La revisión de la DGASA sobre el expediente presentado del DME, se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector Transportes. Cabe señalar que para este caso, los suscritos no realizaron la evaluación ambiental in situ de la instalación propuesta, realizándose la evaluación técnica de gabinete, asimismo los contenidos del expediente corresponde a la declaración jurada del titular del proyecto.

2.3. Contenido del Expediente:

Por lo expuesto, se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación: Plan de Manejo Socio Ambiental, Ficha de Caracterización, Plano de Ubicación, Plano de Planta y Secciones, Identificación del Propietario (copia del DNI, documentación que lo identifica como propietario), Constancia de trámite del CIRA.

2.4. Información General del DME N° 44A Km. 84+460 - L.I.

Región:	Moquegua																																	
Provincia:	General Sánchez Cerro																																	
Distrito:	Omate																																	
Centro Poblado (anexo):	Campaya																																	
Coordenadas UTM (poligonal): UTM WGS 84 – 19S	DME N° 44A-Km. 84+460 LI																																	
	COORDENADAS DEL DME N° 44 A - Km. 84+460 LI																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>288109.5336</td><td>8145367.48</td></tr> <tr><td>2</td><td>2881275998</td><td>8145398.90</td></tr> <tr><td>3</td><td>288171.7051</td><td>8145439.27</td></tr> <tr><td>4</td><td>288211.4748</td><td>8145425.73</td></tr> <tr><td>5</td><td>288241.5647</td><td>8145440.37</td></tr> <tr><td>6</td><td>288292.6957</td><td>8145435.81</td></tr> <tr><td>7</td><td>288330.8875</td><td>8145417.74</td></tr> <tr><td>8</td><td>288376.3695</td><td>8145376.29</td></tr> <tr><td>9</td><td>288376.9166</td><td>8145335.01</td></tr> <tr><td>10</td><td>288329.6257</td><td>8145256.01</td></tr> </tbody> </table>	PUNTO	ESTE	NORTE	1	288109.5336	8145367.48	2	2881275998	8145398.90	3	288171.7051	8145439.27	4	288211.4748	8145425.73	5	288241.5647	8145440.37	6	288292.6957	8145435.81	7	288330.8875	8145417.74	8	288376.3695	8145376.29	9	288376.9166	8145335.01	10	288329.6257	8145256.01
	PUNTO	ESTE	NORTE																															
	1	288109.5336	8145367.48																															
	2	2881275998	8145398.90																															
	3	288171.7051	8145439.27																															
	4	288211.4748	8145425.73																															
	5	288241.5647	8145440.37																															
	6	288292.6957	8145435.81																															
7	288330.8875	8145417.74																																
8	288376.3695	8145376.29																																
9	288376.9166	8145335.01																																
10	288329.6257	8145256.01																																
Altitud (msnm):	1320 msnm																																	
Cuenca:	Rio Tambo																																	
Río:	Tambo																																	
Margen:	Izquierdo																																	

[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Área	3,0 Ha
Perímetro	706.69 ml
Volumen potencial del DME	164,365.27 m ³
Volumen a disponer	164,000 m ³

2.5. Caracterización ambiental.

Caracterización Ambiental	DME N° 44A – Km 84+460 LI																											
Clima	Se precisa que el área del de influencia del área auxiliar se encuentra bajo el clima del tipo E(d) B'1H3, siendo una zona de clima semi cálido, desértico, con deficiencia de lluvia en todas las estaciones, con humedad relativa calificada como húmedo, en cuanto a la temperatura media más alta es de 18.4 °C y la baja de 14.0 °C, de las precipitaciones media anual es de 43.3, 71.7 y 69.1 mm, en cuanto a la dirección del viento es (SE-ESE), con una velocidad entre 3.3 y 5.2 m/s.																											
Fisiografía y Geología	Se precisa que el DME N° 44A Km 84+460 LI, se ubicara sobre una topografía plana y ligeramente ondulado, variando a abrupto en los cerros aislados. En cuanto a la geología el sector local está constituido por depósitos de material suelto coluvial clastos sub angulosos, coluviales tapizados o cubiertos de material areno limoso, tifáceo y suelto.																											
Suelo	Se precisa que el suelo es del tipo arenoso, fluvisoles.																											
Capacidad de Uso Mayor	Se señala que los suelos son aptos para actividad agrológica baja																											
Uso Actual	Ninguno.																											
Recursos Hídricos	Se precisa que no habrá afectación a recursos hídricos.																											
Vegetación o cobertura vegetal	<p>Se precisa que en el área de emplazamiento del DME Km 84+460 la vegetación es nula y escasa. Potencialmente, en la mayoría de las tierras de esta zona, eriazas, es posible mediante riego, llevar a cabo o fijar una agricultura de carácter permanente y económicamente productiva.</p> <p>Además se, puntualiza que No se registraron especies de flora amenazada de acuerdo con el D.S. N°043-2006-AG (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre), tampoco de acuerdo a la CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora) o la lista roja de la IUCN (International Unión for Conservation of Nature and Natural Resources).</p>																											
Fauna	<p>Se precisan especies que no se encuentran en la categoría de conservación, según la CITES, la IUNC y el DS N° 034-2004-AG (INRENA).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE CIENTIFICO</th> <th>NOMBRE COMUN</th> <th>Estado de Conservación D.S. N° 004-2014 - MINAGRI</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Boss sp.</i></td> <td>Vaca</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Ovis sp.</i></td> <td>Oveja</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Sus scropha</i></td> <td>Cerdo, chancho</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Canis familiaris</i></td> <td>Perro</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Equus asinus</i></td> <td>Asno</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Lycalopex culpaeus</i></td> <td>Zorro Andino</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Columbidae</i></td> <td>Paloma</td> <td>No indica</td> </tr> <tr> <td><i>Passer domesticus</i></td> <td>Gorriones</td> <td>No indica</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: HR N° E-286417-2017</p>	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	Estado de Conservación D.S. N° 004-2014 - MINAGRI	<i>Boss sp.</i>	Vaca	No indica	<i>Ovis sp.</i>	Oveja	No indica	<i>Sus scropha</i>	Cerdo, chancho	No indica	<i>Canis familiaris</i>	Perro	No indica	<i>Equus asinus</i>	Asno	No indica	<i>Lycalopex culpaeus</i>	Zorro Andino	No indica	<i>Columbidae</i>	Paloma	No indica	<i>Passer domesticus</i>	Gorriones	No indica
NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	Estado de Conservación D.S. N° 004-2014 - MINAGRI																										
<i>Boss sp.</i>	Vaca	No indica																										
<i>Ovis sp.</i>	Oveja	No indica																										
<i>Sus scropha</i>	Cerdo, chancho	No indica																										
<i>Canis familiaris</i>	Perro	No indica																										
<i>Equus asinus</i>	Asno	No indica																										
<i>Lycalopex culpaeus</i>	Zorro Andino	No indica																										
<i>Columbidae</i>	Paloma	No indica																										
<i>Passer domesticus</i>	Gorriones	No indica																										
Áreas Naturales Protegidas	Se precisa, que no se encuentra dentro ni colinda a una ANP o Zona de Amortiguamiento. Por lo tanto no requiere Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).																											



2.6. Caracterización Social

Caracterización Social	DME N° 44A – Km 84+460 LI
Población	Se identifica a la localidad más cercano denominado Campaya a 1.5 Km del distrito de Omate ubicado a 15.8 Km, se declara que existe 09 habitantes.
Educación	Se describe las variables de educación a nivel de distrito de Omate, se identifica 14 instituciones educativas del nivel inicial, 11 de primaria y 01 secundaria.
Salud	Se identifica el centro de salud y puesto de salud de los distritos de Omate, los cuales no se encuentran expuestas y/o cercanas al DME.
Economía	Se declara que la actividad económica de la zona es el pastoreo en menor escala de ganado, en vista que las tierras solo producen pastos naturales
Arqueología	El titular del proyecto y el Consorcio Vial del Sur declara que no se ha identificado restos arqueológicos y/o traslapa sitio arqueológico reconocido. Se adjunta en copia la Carta N° 012-T-2017-CVDS-CMOA/RO (04/010/17), presentado a la Dirección Desconcentrada de Moquegua para la supervisión e emisión del CIRA.
Identificación de los Propietarios	Se identifica al propietario Sr. Andres Leónidas Ticona Mamani con DNI N° 32939527. Asimismo se adjunta en copia el Convenio de cesión para el uso temporal de terreno del DME "44A".

La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto y el Consorcio Vial del Sur para iniciar el uso del DME N° 44A – Km 84+460 LI para el citado proyecto. Por lo tanto, previo al uso debe contar con el documento del CIRA.

2.7. Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales.

Se han identificado los siguientes impactos ambientales para el uso del área auxiliar:

Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impacto Socio ambiental	Ca	I	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	Imp	Tipo
Medio Físico	Aire	Incremento de emisiones de gases de combustión (COx, Nox, Pb)	-	1	1	4	1	1	2	1	1	4	2	21	Leve
		Emisión de material particulado	-	1	1	4	1	1	2	1	1	4	2	21	Leve
	Ruido	Aumento de niveles sonoros y vibraciones	-	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	19	Leve
	Suelo	Generación de Residuos Sólidos	-	2	1	4	1	1	1	1	1	4	2	23	Leve
		Modificación del relieve y topografía	-	2	2	4	1	1	2	1	1	4	1	25	Leve
		Disminución de la calidad de Suelo	-	2	1	4	1	1	1	1	1	4	2	23	Leve
	Agua	Incremento de la turbidez del agua	-	1	2	4	1	1	2	1	1	1	1	19	Leve



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impacto Socio ambiental	Ca	I	EX	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	Imp	Tipo	
		Disminución de la calidad del agua	-	1	2	4	1	1	2	1	1	1	1	19	Leve	
Medio Biológico	Flora	Pérdida y disminución de la cobertura vegetal, cultivos agrícolas	-	1	1	3	4	2	4	1	1	4	2	26	Moderado	
	Fauna	Perturbación del hábitat de la fauna silvestre	-	1	1	3	3	2	3	1	1	4	1	23	Leve	
		Perturbación de las especies hidrobiológica	-	2	1	3	1	1	2	1	1	4	2	23	Leve	
	Paisaje	Alteración del paisaje natural	-	1	1	1	1	1	4	1	1	4	4	22	Leve	
Socio Económico y Cultural	Social	Afectación de la salud ocupacional	-	1	1	3	1	1	2	1	1	4	1	19	Leve	
		Afectación a la salud local	-	1	1	3	1	1	2	1	1	4	1	19	Leve	
		Uso de terrenos de terceros	-	2	1	3	1	2	2	2	1	1	4	1	23	Leve
		Afectaciones prediales	-	2	1	1	4	4	4	4	1	1	4	1	28	Moderado
		Alteración del flujo migratorio	-	1	2	3	1	1	2	1	1	4	2	22	Leve	
	Económico	Incremento de la dinámica comercial	+	2	2	3	2	2	2	2	2	1	2	2	26	Moderado
		Generación de empleo local	+	2	2	4	1	1	2	1	1	4	2	26	Moderado	
		Interrupción temporal del tránsito vehicular	-	2	1	4	1	1	2	1	1	4	2	24	Leve	
		Incremento del flujo vehicular (maquinaria pesada)	-	2	1	4	1	1	2	1	1	4	2	24	Leve	

Ca: Carácter. I: Intensidad. EX: Extensión. MO: Momento. PE: Persistencia. RV: Reversibilidad. MC: Recuperabilidad. SI: Sinergia. AC: Acumulación. EF: Efecto. PR: Periodicidad. Imp: Importancia. Elaboración: CVS

Del análisis de los impactos ambientales, que pudiera generar el DME 44A Km 84+460 LI, en los aspectos del medio físico, biológico y social, son de carácter no significativo, dado que la mayoría de ellos son impactos reversibles que pueden ser prevenidos.

El área auxiliar del citado DME no genera impactos negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

2.8. Medidas de Manejo Ambiental y Social

Del expediente de la referencia se precisa el siguiente programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas	Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes	Especialista Ambiental	Medias ambientales para el adecuado manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, considerando los siguientes principios: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Minimizar la producción de Residuos Sólidos, Identificación y Segregación de Residuos, Almacenamiento Temporal de Residuos, ✓ Transporte y Disposición Final, ✓ Capacitación al personal de obra sobre el manejo de Residuos Sólidos. Se deberá considerar que el transporte de Residuos Sólidos será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Así mismo, la segregación de Residuos Sólidos deberá realizarse considerando el Código de Colores de la NTP 900.058.2005. El manejo de Residuos Líquidos y Efluentes será realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Se deberá utilizar servicios higiénicos portátiles en cada frente de trabajo.
	Subprograma de emisiones atmosféricas y ruido.		El subprograma de emisión atmosférica y ruido establece las medidas ambientales necesarias para prevenir y/o mitigar los impactos que puedan generarse como resultado de las actividades de la obra sobre la población local involucrada con el Proyecto. Entre las medidas ambientales se deberá considerar el mantenimiento y revisión técnica periódica de la maquinaria utilizada, así como el monitoreo establecido en el Programa de Monitoreo Ambiental para aire y ruido.
	Subprograma de Protección de Manejo de Recursos Naturales		El Subprograma de Protección de Recursos Naturales tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales que se podrían generar en el AID del DME. Las medidas ambientales deberán considerar la conservación de las especies de flora y fauna silvestre y doméstica; con énfasis en la fauna y flora protegida por el estado, así como por convenios internacionales, así como la conservación de cursos de agua y conservación del suelo orgánico.
	Subprograma de Seguridad Vial y Señalización Ambiental		Se deberán realizar eventos coordinados con las autoridades locales del AID del DME con el propósito de llevar información a la mayor cantidad de usuarios y peatones vinculados con la obra. Las charlas deberán estar enfocadas a la Educación Vial.
Programa de Asuntos Sociales	Subprograma de Relaciones Comunitarias	Especialista Social	Se deberá implementar y establecer un código de conducta enfocado al respeto de las costumbres y cultura local. Se prohibirán el consumo de bebidas alcohólicas en la zona de trabajo. Se deberán realizar eventos dirigidos a los trabajadores de la obra para difundir los aspectos sociales a considerar.
	Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local	Especialista Social	Se deberá contratar un porcentaje de mano de obra local (AID) durante la Etapa de Construcción de la obra, dicho proceso deberá desarrollarse en coordinación con el Área de Relaciones Comunitarias del Consorcio Vial del Sur y las autoridades locales.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
	Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios	Especialista Social	El Sub programa de Adquisición de Bienes y Servicios, busca generar valor agregado a la obra, fomentando el dinamismo de la economía local, a través del consumo de los productos y servicios locales construyendo una interrelación constante entre la población del área de influencia del proyecto y la empresa Contratista.
	Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales	Especialista Social	Permitirá monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los colaboradores de la Empresa Contratista, en los distintos negocios locales.
	Subprograma de Participación Ciudadana	Especialista Social	Dirigido a crear espacios de comunicación y participación de los pobladores del AID, en las actividades de gestión socio ambiental, previniendo cualquier evento que afecte propiedades de terceros o daños al medio ambiente. Las actividades programadas deberán implementarse siguiendo un cronograma.
Programa de Educación Ambiental	-	Especialista Ambiental	Este programa permitirá sensibilizar a la población en general sobre temas de interés relacionados al cuidado y preservación del Medio Ambiente y Seguridad Vial.
Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias	Subprograma de Salud Ocupacional	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Permite prevenir, controlar y proteger a sus trabajadores, iniciada la etapa de ejecución de la obra. Entre las medidas a tomar, se deberá considerar la implementación de exámenes médicos ocupacionales, EPPs para los trabajadores, capacitación preventiva, entre otras.
	Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales	Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	Establecer los lineamientos, procedimientos y medidas para prevenir y disminuir la ocurrencia de accidentes por peligros naturales y antrópicos con la finalidad de proteger la vida de los trabajadores, población adyacente al proyecto y al medio ambiente.
	Subprograma de Contingencias	Especialista Ambiental	Permite prevenir las posibles contingencias podrían presentarse en las distintas etapas de DME, mediante la implementación de Equipos de Respuesta y protocolos a seguir en caso de incendios, sismos, derrames de sustancias peligrosas, accidentes laborales.
Programa de Monitoreo Ambiental	-	Especialista Ambiental	Identificar, analizar y/o minimizar los impactos que el Proyecto pueda generar sobre la Calidad Ambiental del Área de Influencia del Proyecto. A su vez, evaluar sistemáticamente las condiciones del entorno y prevenir posibles impactos sobre la salud local, a través de monitoreos periódicos de la Calidad del Aire, Agua, Suelo y Ruido en la zona del DME N°44 A – Km. 84+460 LI, considerando el inicio y el final de las obras.
Programa de Cierre	Plan de Cierre del Componente Ambiental	Especialista Ambiental	Restauración de las zonas afectadas y/o intervenidas por la instalación y funcionamiento del DME N°44 A – Km. 84+460 LI, de acuerdo a lo estipulado en el PMA del EIA-sd de la obra.
	Plan de Cierre del Componente Social	Especialista Social	Establecer las medidas necesarias para el abandono y cierre del DME, lo cual constituye un instrumento de planificación que permite validar la conformidad de los propietarios del DME utilizada temporalmente para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el PMA del EIA-sd.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Programa	Subprograma	Responsable	Descripción
Programa de Inversiones	-	Especialista Ambiental	El presupuesto ambiental para la implementación de los programas del presente PMA, se encuentran considerados dentro del presupuesto planteado es de S/. 50,500 soles.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La solicitud presentada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, corresponde al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del nueva área auxiliar DME N° 44-A Km 84+460 L.I. de la Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental de Moquegua-Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, LD. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" -Tramo II Km. 35+000 al Km. 153+500; cumple con uno de los supuestos establecidos en el RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales no significativos, como es el caso de la presente solicitud.
- 3.2. Por lo tanto, el área auxiliar del DME no genera impactos negativos significativos, conforme se ha establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, por lo que se recomienda aprobar la solicitud de ITS de la citada área auxiliar.
- 3.3. La actividad a desarrollar en el DME N° 44-A Km 84+460 L.I. es el acondicionamiento y conformación del material excedente en banquetas.
- 3.4. Las medidas de manejo ambiental contempladas son las siguientes: programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, programa de asuntos sociales, programa de educación ambiental, programa de prevención de pérdidas y contingencias, programa de monitoreo ambiental, programa de cierre y programa de inversiones.
- 3.5. Culminada la disposición de material excedente 164,465.27 m³, se deberá cumplir con el cierre del área, para lo cual se considera en el expediente de la referencia el perfilado del DME, en concordancia con los planos respectivos, instalación de vegetación, entre otras.
- 3.6. De la evaluación realizada en el componente ambiental y social del área auxiliar presentada por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, se determina que ha cumplido con los criterios de evaluación, por lo que se recomienda aprobar el ITS del DME N° 44-A Km 84+460 L.I. para el citado proyecto.
- 3.7. La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del DME N° 44-A Km 84+460 L.I., no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el titular del proyecto y/o contratista previo al uso.
- 3.8. La Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental original aprobado por la DGASA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

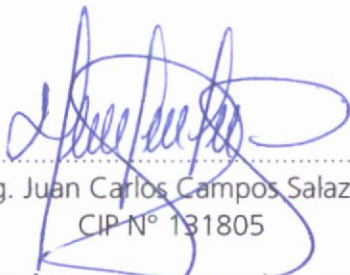
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Según el análisis técnico realizado se recomienda la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del DME N° 44-A Km 84+460 L.I. Asimismo, se recomienda derivar el presente informe para la evaluación legal y la prosecución de los trámites correspondientes, la misma que deberá ser notificado a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional.

Es todo cuanto informamos, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

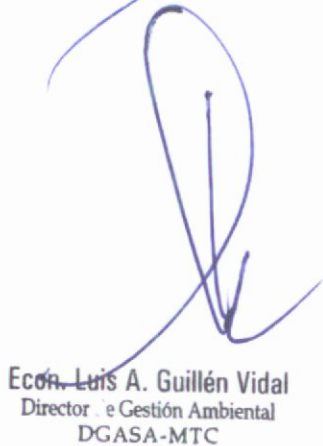


.....
Ing. Juan Carlos Campos Salazar
CIP N° 131805

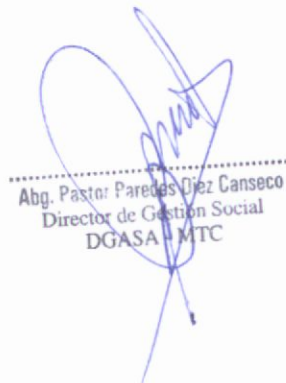


.....
Soc. Daniel D. Flores Alvarado
CSP N° 1704

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad



.....
Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



.....
Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC